

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190060200

1. Como quiera que dentro del acuerdo transaccional celebrado entre las partes¹ se dispuso la entrega del inmueble objeto de secuestro, por secretaría requiérase por el medio más expedito posible al secuestro designado dentro del presente asunto, a fin de que proceda a devolver en el término de 10 días el inmueble al demandado para que este lo posea a título gratuito y provisional. De igual forma se le requiere para que presente cuentas comprobadas de su gestión.
2. De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del auto de fecha 25 de agosto de 2021², en el sentido de indicar que la suspensión del proceso va hasta el día 10 de abril del año 2022 y no como allí se informara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 104 de fecha 24/09/2021

¹ 18AllegaSolicitudDeSuspensionDelProcesoYContratoDeTransaccionCorreo

² 19AutoSuspendeProcesoArt.161-2019-00602-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ